PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

6Y

Decreto N.° 12.502.-

POR EL CUAL SE CONCEDE CUARENTA DIAS DE PERMISO, A PARTIR DEL 23 DE ENERO PPDO., PARA DEJAR DE ASISTIR A LA OFICINA AL SEÑOR DARIO URBIETA, EMPLEADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE IMPUESTO A LA RENTA, TREINTA DIAS CON GOCE DE SUELDO INTEGRO Y DIEZ DIAS CON MEDIO SUELDO.-

Asunción, 11 de Marzo de 1946.-

Nº 2.270.-

VISTA: la solicitud del Jefe de Personal de la Dirección de Impuesto a la Renta (Exp.M.H.nº552/46) en la que solicita a favor del empleado de dicha Repartición, señor Darío Urbieta un permiso de cuarenta días, para dejar de asistir a la oficina; los informes de la Sección Personal del Impuesto a la Renta, de la Dirección General de Hacienda y el certificado médico expedido por el Departamento de Asistencia Pública, de conformidad con el art. 41 de la Ley nº 1506,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Concédese cuarenta días de permiso, a partir del 23 de Enero p.pdo., para dejar de asistir a la oficina al señor Darío Urbieta, empleado dependiente de la Dirección de Impuesto a la Renta, treinta días con goce de sueldo íntegro y diez días con medio sueldo, de conformidad con el art. 41 de la Ley nº 1506.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LG LAG.